

GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 17 DE MAYO DE 1924

NÚMERO 4404

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRA A.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 13 Este, No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 108.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

BUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 20, No. 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, No. 23.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Página

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 77, de 13 de Mayo de 1924. 14113

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 57 de 1924, de 12 de Mayo, por el cual se le da una autorización a un Agrimensor. 14113

Decreto número 58 de 1924, de 13 de Mayo, por el cual se le da una autorización a un Agrimensor. 14113

SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Los Meteoritos, por M. Kantor. 14112

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica. 14112

Solicitud de registro de marca de fábrica. 14112

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Dpto. de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 8 de Mayo de 1924. 14112

Relación de los documentos presentados al Dpto. de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 9 de Mayo de 1924. 14112

Relación de los documentos presentados al Dpto. de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Mayo de 1924. 14112

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE PANAMÁ Y DARÍEN

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Abril de 1924. 14113

Avisos Oficiales. 14113

Edictos. 14113

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 77

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 77.—Panamá, Mayo 13 de 1924.

Vernon MacFarlane ha pedido, por medio de apoderado, que el Poder Ejecutivo avoque el conocimiento de un juicio de policía correccional que se le ha seguido en la Alcaldía de Panamá en primera instancia, por lesiones causadas a Clara Clark, el día 14 de Febrero último, juicio en virtud del cual ha sido condenado en segunda instancia, de modo definitivo, a la pena de sesenta días de arresto.

Para resolver la solicitud en cuestión, se considera que en el respectivo expediente obran contra el postulante piezas de convicción decisivas, que no dejan lugar a dudas acerca de su culpabilidad. Además, los testigos de descargo del pteinte incurrir en contradicciones manifiestas e importantes al narrar cómo ocurrieron los hechos, circunstancia que quita todo valor a sus declaraciones. El mismo MacFarlane ha explicado los acontecimientos de dos maneras distintas en la primera de sus indagatorias. Y en cuanto al procedimiento, nada hay objetable.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

No avocar, como no se avoca, el conocimiento de este asunto.

Esta Resolución se funda principalmente, en el artículo 1739 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRA A.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 57 DE 1924

(DE 12 DE MAYO)

por el cual se le da una autorización a un Agrimensor.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y en consideración al Diploma de Agrimensor Topográfico otorgado por la Escuela Nacional de Agrimensura, a favor del señor Jorge Nicolau.

DECRETA:

Artículo único. Invístese con el carácter de Agrimensor Oficial al señor Jorge Nicolau.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del

mes de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

TOMÁS HERRERA.

DECRETO NUMERO 58 DE 1924

(DE 13 DE MAYO)

por el cual se le da una autorización a un Agrimensor.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y en consideración al Diploma de Agrimensor Topográfico otorgado por la Escuela Nacional de Agrimensura, a favor del señor Antonio Enriquez,

DECRETA:

Artículo único. Invístese con el carácter de Agrimensor Oficial al señor Antonio Enriquez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

TOMÁS HERRERA.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

LOS METEORITOS

M. Kantor publica en la revista del Museo una «Guía y catálogo de la colección de meteoritos existentes en el Museo de La Plata, con especial mención de los meteoritos argentinos» y la precede con un detenido estudio, que resumiremos, sobre los meteoritos en general. Comienza recordando que la colección que posee el Museo Argentino, es muy modesta en comparación con otras que existen en el extranjero, pues cuenta sólo con 37 ejemplares, que en total pesan 183,9 kilogramos, mientras que la colección del Museo Británico, por ejemplo, se compone de 580 ejemplares y la del Field Museum, en Chicago, de 671 ejemplares, con un peso total de 1.56 kilogramos.

El meteorito más grande caído en la República es el de Otumpa, (Gran Chaco), de 634 kilogramos, que se encuentra desde 1826 en el Museo Británico, pues fue regalado, al principio de la Independencia, al embajador británico. Otro gran meteorito que el Museo posee casi entero es el del Caparr (Paragana) que pesa 114 kilogramos y fue donado por el doctor Francisco P. Moreno.

Los meteoritos son, como se sabe, cuerpos sólidos, metálicos o pétreos, o ambos a la vez, que tienen origen extraterrestre. Númerosos fenómenos acompañan a la caída de los meteoritos: a primera vista se presenta, si no lo impiden nubes o el brillo del sol, como un punto luminoso que rápidamente aumenta su volumen y aparece como un bólido. Su brillo en las noches claras es muy intenso y tanto la intensidad del brillo como el color varían durante el trayecto. Este trayecto es más o menos inclinado con relación al horizonte y la velocidad con que lo recorren suele ser de 20 a 40 kilómetros por segundo, aun que puede alcanzar a los 100 kilómetros. En pocos segundos, pues, atraviesa la atmósfera y en ese período presenta a veces el aspecto de una escoba ardiente. El meteorito llega al

reposo en alturas diferentes de la atmósfera, (de 4 a 47 kilómetros aproximadamente), y al instante de reposo sigue su caída casi vertical. Una explosión, o varias, dividen al bólido en fragmentos que se proyectan en distintas direcciones. Acompaña a la explosión un estruendo que puede ser oído en un área de muchos kilómetros. Además, al atravesar la atmósfera el meteorito produce un ruido semejante a un vasto zumbido. Al llegar a la tierra, se incrusta en ella a profundidades diversas, según la naturaleza del suelo.

El tamaño y peso de los meteoritos es muy variable: los hay cuyo peso no alcanza a un gramo; otros constituyen bloques de varias toneladas; por lo general, el peso es inferior a una tonelada. El bloque de hierro meteorítico más grande que se conoce es el de Ranchito (Méjico), que pesa 50 toneladas. El ya mencionado de Otumpa (Chaco) debió tener primitivamente un peso de 13.500 kilogramos.

La forma de los meteoritos no es irregular, pues predomina la del prisma con cinco facetas. Los esféricos son excepcionales. Suele ser grande la cantidad de fragmentos diseminados en una de las lluvias de meteoritos: en la que cayó en Moscú, fueron hallados 2.500 fragmentos con un peso total de 355 kilogramos.

Por lo general, poseen los meteoritos una corteza delgada, de color negro opaco, debida a las altas temperaturas experimentadas en su paso por la atmósfera. Los hierros meteoríticos presentan una corteza de composición análoga a la magnetita.

Los elementos químicos que con más frecuencia se encuentran en los meteoritos son: aluminio, calcio, carbono, hierro, magnesio, níquel, oxígeno, fósforo, silicio y azufre. En menor cantidad encuentran: antimonio, arsénico, cloro, cromo, cobalto, cobre, hidrógeno, litio, manganeso, nítrógeno, potasio, sodio, estroncio, estaño, titanio, vanadio. Hay vestigios de los demás elementos químicos. La mayor parte de esos elementos se encuentra en combinaciones formando minerales que, en parte, corresponden exactamente a los minerales terrestres; y a esos minerales se denominan con los mismos nombres que a los minerales terrestres: olivino y forsterita, enstatita y bronzita, augita y diopsida, oligoclita, labradorita y anortita, leucita, magnetita y cromita. El cuarzo parece faltar en los meteoritos. Estos poseen, además, otras combinaciones químicas que no tienen sus análogos en los minerales terrestres, como la chondrita, la troilita, la schreibersita, la cohenita, la laurenita, la olivinita y la daubrenita.

Generalmente se clasifica a los meteoritos en tres grupos: siderita, o hierro meteorito; siderolita; aerolita o piedra meteorítica. Los primeros (sideritas), se componen de hierro níquelífero, con carácter exterior de acero y contienen también sustancias minerales determinadas. Los segundos (siderolitas), son un producto intermedio entre sideritas y aerolitas; contienen hierro metálico, y ciertas sustancias minerales, como olivino, bronzita, etc. En los aerolitos predominan las sustancias minerales y contienen algunos pequeños granos metálicos.

El hecho de que los meteoritos se componen de los mismos elementos químicos de que está compuesta la tierra y de que no contienen ningún elemento que sea extraño a esta última, (pues aun los cuerpos extraños que contienen son combinaciones de elementos que conocemos), habla en favor de una composición análoga de nuestro planeta y la de ese cuerpo ce-

leste. (uno o varios) cuyos fragmentos, en forma de meteoritos, hemos llegado a conocer. Comparando las partes pétreas de los meteoritos con nuestras rocas, se precisa más la semejanza o desemejanza entre unos y otras. Las rocas terrestres se dividen en tres clases: rocas eruptivas, rocas sedimentarias y rocas metamórficas. Las primeras se han formado en estado líquido y se han solidificado en la superficie o parte en la profundidad y parte en la superficie. La estructura de las rocas eruptivas revela uno u otro modo de formación y se presenta como cristalina, porfírica o vítreas. Una clasificación, poco usada hoy divide las rocas eruptivas en ácidas y básicas, según la mayor o menor cantidad de ácido silícico contenido en la roca. Las rocas ácidas, y entre ellas el granito, que es la roca ácida más común del globo terrestre, la que se llama granito, primera corteza del globo terrestre solidificado, no tiene su representante entre los meteoritos. Por otra parte, las rocas básicas, sobre todo aquellas que contienen olivino, como algunos basaltos, basaltos y otras, tienen una semejanza notable, en su composición y estructura con los meteoritos.

Según S. Meunier, la analogía de los meteoritos con algunas rocas terrestres es completa; el meteorito chassiquita no difiere de la roca dunica; el meteorito eukrita, no difiere de algunas lavas.

Las rocas eruptivas terrestres son llamadas también rocas primarias. En su formación intervinieron agentes dinámicos internos. Debido a acciones dinámicas exteriores, sobre todo a la acción geológica del agua y de la vida orgánica, se han formado las rocas secundarias o sedimentarias. Estas tampoco tienen su representante entre los meteoritos, lo que podría inducir a primera vista a negar la existencia de agua o de vida orgánica en el cuerpo o los cuerpos celestes que dieron origen a los meteoritos.

Las rocas metamórficas de origen terrestre se forman de las rocas eruptivas y sedimentarias por acciones dinámicas y del calor interno. Algunos meteoritos dan testimonio directo de acciones metamórficas y podrían llamarse, según Meunier, meteoritos metamórficos, como la tadjetita, la stauropigita, la ebantannita y otros.

La ausencia en los meteoritos de representantes del tipo granítico y la falta absoluta de componentes que se asemejen a las rocas sedimentarias, no se presta a una interpretación única. Se puede hacer dos suposiciones: 1º Los meteoritos son fragmentos de cuerpos planetarios constituidos como el globo terrestre, y provienen de las partes interiores de estos cuerpos, naturalmente más densas. 2º Los meteoritos provienen de cuerpos planetarios donde faltan en absoluto las rocas graníticas, o incluso que los terrenos estratificados, encontrándose estos cuerpos en un estado de evolución inferior al de nuestro planeta.

Admitiendo la segunda suposición, el problema de la existencia de vida orgánica en los cuerpos celestes que dan origen a los meteoritos, quedaría de momento resuelto en un sentido negativo. Mas verosímil parece la suposición primera. Según Tehermak, la separación de meteoritos en fragmentos, es debida a fenómenos volcánicos. Si los cuerpos planetarios donde se producen esos fenómenos volcánicos son de un tamaño reducido, la fuerza centrífuga no alcanza para atraer a su superficie los fragmentos proyectados, que giran, por lo tanto, en el espacio, de donde nos llegan, en ciertas circunstancias, los más grandes y más densos.

(Tomado de El Monitor de la Educación Común de Buenos Aires.)

SECRETARÍA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Panamá, 15 de Abril de 1924.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a Ud. se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registra-

da en los Estados Unidos de América a favor de "The Sydney Ross Co.", domiciliada en números 116-120, calle Astor, Newark, Nueva Jersey, para amparar y distinguir en el comercio preparaciones para uso en el tratamiento de resfriados, gripe y trancazo.

La marca en referencia consiste en las palabras distintivas

PASTILLAS DE ADAMAS

C.B. Riker

y la firma de C. B. Riker, y se aplica en los efectos mismos, o en las botellas, latas, cajas, otros receptáculos, envolturas, etcétera, que los contengan, de la manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Anexo:

Comprobante del registro de la marca en los Estados Unidos de América:

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;

El poder que me faculta en el asunto;

Cuatro facsimiles; y

Un clisé

E. S. Humbert.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 25 de Abril de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiera presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a Ud. ordene que en ese despacho se haga el registro de una marca de fábrica de "The Vortex Manufacturing Company", corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Illinois, domiciliada y con negocios en la Avenida Oeste N.º 321, Chicago, Illinois, la cual sirve para amparar y distinguir en el comercio portadores de metal para vajillas de papel y receptáculos proveedores de vajillas de papel.

La marca consiste en la palabra distintiva

Vortex

usada generalmente como aparece en los facsimiles adjuntos. Se aplica o se fija a los artículos o a los contenedores, paquetes o receptáculos, que contengan los mismos, imprimiéndola, pintándola, estarcándola, litografiándola o estampándola sobre los mismos artículos o colocándola sobre marbetes en que aparece la referida marca de fábrica.

Los dueños se reservan el derecho para usar la marca en toda combinación de formas, tamaños y colores, e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño:

Comprobantes de pago de los derechos fiscales;

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen;

Poder que me autoriza actuar en este asunto;

Cuatro facsimiles de la marca; y

Un clisé

Panamá, Marzo 13 de 1924.

Harmodio Arias.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 14 de Mayo de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiera presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 8 de Mayo de 1924.

As. 1458. Escritura número 266, de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Osmond Vivian Bodden vende a Isaac Levy Maduro Jr. la nave denominada "Viajero".

As. 1459. Escritura número 169, de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el Juicio de Sucesión de Pablo Arosemena. (Hijuelas de Emma Ramona A. de Thayer, Pablo Constantino, Jorge Florencio y Harmodio Arosemena Forte).

As. 1460. Escritura número 449, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Genaro Scippa, confiere poder general a Horacio F. Alaro y otros.

As. 1461. Escritura número 1ª, de 3 de Diciembre de 1923, otorgada ante el Secretario del Concejo Municipal de Pesé, por la cual Emilio Rebolledo Ocaña vende a Mariano Hernández un lote de terreno ubicado en ese Distrito.

As. 1462. Oficio número 844, de 18 de Febrero de este año, del Juez 1º del Circuito de Colón, en el cual comunica que se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Daniel George Jaén y a favor de Eusebio Barahano.

As. 1463. Escritura número 447, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual John Owen Collins traspasa a Richards Douglas Montgomery los derechos y obligaciones provenientes del Contrato Número 2 celebrado con la Nación.

As. 1464. Escritura número 459, de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual Manuel Ramírez Márquez vende a Otilia María Fernández de García dos fincas ubicadas en el Distrito de La Chorrera.

Panamá, 8 de Mayo de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 9 de Mayo de 1924.

As. 1465. Escritura número 102, de 8 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Manuel Salvador Quintero constituye hipoteca a favor de David Jurado Arauz, sobre su finca denominada "Gariché", ubi-

cada en jurisdicción del Distrito de Alanje, por B. 250.00.

As. 1466. Escritura número 99, de 30 de Abril último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual William Eugenio Hervey y Samuel Quintero Castillo, éste como apoderado especial de Elisondo Herrera, celebran un contrato de préstamo e hipoteca por B. 1.000.00.

As. 1467. Escritura número 270, de 8 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual, los liquidadores de la "Compañía de Préstamos y Construcciones" en liquidación, adicionan la escritura número 684 de 25 de Diciembre de 1923 otorgada en la misma Notaría.

As. 1468. Escritura número 267, de 7 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual el Municipio de Panamá, traspasa un lote de terreno ubicado en esta ciudad y valorado en B. 10.000.00 a la sociedad denominada "Asociación de Maestros de la República".

As. 1469. Escritura número 440, de 6 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Carlos Márquez Ycaza constituye primera hipoteca por la suma de \$300.00 a favor de la señora María Morales de Castillo, sobre la mitad de una finca ubicada en Chame.

As. 1470. Escritura número 100, de 1º de Mayo actual, de la Notaría de Chiriquí, por la cual John Rudolf Genuit vende a Elbert Lee Winniford parte de su finca número 148, ubicada en la Provincia de Chiriquí.

As. 1471. Escritura número 453, de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Emma Ramona de Thayer y los señores Pablo Constantino Arosemena Forte y otros constituyen hipoteca a favor de la señorita Honorina Raquel Lyons.

As. 1472. Escritura número 279, de esta fecha, de la Notaría Segunda, por la cual Juan Nicanor Tinker protocoliza la escritura número 14 de 18 de Enero de este año, otorgada en la Notaría de Tumaco, en que Donaldo Velasco confiere poder general a Juan Nicanor Tinker.

Panamá, 9 de Mayo de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Mayo de 1924.

As. 1473. Escritura número 269, de 8 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Marcial Torrente vende a Enrique Halphen & Co., dos lotes de terreno ubicados en esta ciudad.

As. 1474. Certificado número 629, de ayer, expedido por el Gobernador de la Provincia de Panamá, en el cual consta la Razón Comercial "Chow Shee".

As. 1475. Copia de la Diligencia de fianza otorgada ante el Juez 1º del Circuito de Bocas del Toro, por la cual Manuel Tiburcio López constituye hipoteca a favor de Nathan Thompson sobre una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de Bocas.

As. 1476. Escritura número 271, de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Margarita Lozano constituye hipoteca a favor de Aristides Alfaro, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1477. Escritura número 274, de esta fecha, de la Notaría Segunda, por la cual Josefa Vega vende a Rafael Ramírez Márquez una finca ubicada en esta ciudad.

Panamá, 10 de Mayo de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Abril de 1924.

PROVINCIAS DE PANAMÁ Y DARIÉN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PANAMÁ							4		2	2	3	6
Calidonia												
Casa Larga												
El Chorrillo												
Juan Díaz de Pacora												
Pacora		9	1	12			2	5	3	4		
Pueblo Nuevo de Las Sabanas		4	1	3				3	2	1		
Santa Ana												
San Felipe												
San Juan de Pequén												
ARRAJÁN												
Camaron		1		1			1	1	1	1		
Los Ranchos												
Paja		1		1			1	1	2			
CAPIRA	1	8		2				5	4	1		
Cermeño												
El Potrero												
La Campana				1								
CHAME												
Bejuco												
Cabuya												
Cirí Grande		2		5				2	2			
Matshambre												
Nueva Gorgona												
La Montaña												
Punta de Chame												
CHERO	1	2	1	3		1	1	3	2	2		
Chepillo		1					1		1			
Corozal		3							1			
El Llano		2	1	2				1		1		
CHEPIGANA (La Palma)	1	4	1	1			4	3	4	3		
Garachiné		3		1				3				
Chepigana												
Seteganti												
Jaqué		1		2				1		1		
La Marea												
Patño												
Río Congo		1		1								
Santa Dorotea												
Taimati												
Tucuti												
CHIMÁN		1					1	1	1	1		
Brujas												
Gonzalo Vásquez												
BALBOA (o SAN MIGUEL)		4		4			1	4	2	3		
Casalya												
Mafafa (Ensenada del Carmen)		5	1					2	1	1		
Saboga												
LA CHORRERA			1	1			1		1			
Balboa			1	2			2	3	4	1		
Mendoza												
Obaldia		1					1		1			
El Arado		1		4								
El Coco												
Los Pastos												
Puerto Calmito												
Playa Leona												
PINOAGANA (El Real)		2										
Boca de Cupe				1								
Cana												
Cituro												
Pisogana		4										
Yavisa												
SAN CARLOS	1	12	1	9			2	3	3			
TABOGA	1	3		1	1			4	2	4		
La Restinga												
Otoque oriente			2									
Otoque occidente	1											
Totales	6	75	10	57	1	1	22	45	55	29	3	6

Panamá, 30 de Abril de 1924.

Por el Registrador General del Estado Civil de las Personas, el Subdirector,

LUIS A. MORALES V.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LRO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, as

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Admini-

strativo a B. 2.50 el ejemplar empastado a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones de caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro

RUBENIO A. MORALES

AVISO DE LICITACION

(COMPRAS)

Hasta las tres (3) p. m. en punto del día treinta (30) del mes de Mayo del presente año, se recibirán propuestas en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, para el suministro de materiales de telégrafos.

Las propuestas deben presentarse en papel sellado correspondiente y acompañarse con el recibo que acredite que se ha hecho el depósito de diez (10%) por ciento sobre el valor de la propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

El pliego de especificaciones y cualquier otra información pueda consultarse en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, todos los días hábiles en las horas de despacho.

La adjudicación que haga el Jefe de Materiales y Compras será de carácter provisional y necesitará por consiguiente para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Son condiciones de esta compra todas aquellas que establece la Ley 83 de 1917 en su artículo 94.

CHARLES L. STOCKELBERG
Jefe de Materiales y Compras

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, Primer Suplente,

Por el presente, emplaza a la señora Isabel Moreno de Sánchez, para que por sí o por medio de apoderado, se presente a hacer valer sus derechos en el juicio civil de divorcio que contra ella agita en este Despacho el señor Francisco Sánchez A., bien entendido que si así lo quiere, se le administrará la justicia que le asista, de lo contrario, se le designará un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y sufrirá los perjuicios que la ley le acarree.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, por un término de treinta días hábiles; copia de él se entrega al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL y en un periódico de gran circulación, como lo manda el artículo 1349 del Código Judicial.

Colón, Mayo 12 de 1924.

El Juez,

PEDRO N. VILLALAZ.

El Secretario,

César Cubellero.

6 vs. - 3

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Alberto de Puy y otros han presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia, en el Despacho de Tierras.—Pte.

Nosotros, Alberto de Puy, Fernando de Puy, Julio Espinosa, Antonio de Puy, Remigio Samudio, Tiburcia Jiménez, Eloisa Aráuz, Angélica Aráuz, Hermógenes Guerrero, Buenaventura Acosta, Adelina Rodríguez, Josefina Guerrero, Bernardo e Ignacio Palacios, Angélica Lezcano, Santos Cortés, María Carlos Rueda, Flo-

ra Santamaría, Trinidad Cedeño, Diego A. Cortés, Teófilo Alvarado, Abel Gómez, Blanca Rosa Amador, Isabel Alvarado, Virginia Ríos, Ernesto Candanedo, Josefina Moreno, Celmira Candanedo, Elvira Candanedo, Ismael Candanedo, Alfredo Du-Bois, Josefa María Guerra, Josefa Rivera, Temístocles Araúz, Maximiliano de Puy A., Feliciano H. Guerrero, Azal Guerrero, Cristóbal Guerrero, Laura I. Guerrero, Elvira Guerrero, José Brígido Martínez, Beatriz y Rosa Raquel Martínez, Silvia y Humberto Ramírez, Marina y Claudina Candanedo, mayores de edad los treinta y tres primeros (33) jefes de familia y los demás solteros, pobres, aptos para la agricultura, vecinos de este Distrito, solicitamos de Ud. con todo respeto se sirva adjudicarnos gratuitamente título de plena propiedad de un globo de terreno ubicado en el lugar denominado "Cerro de Punta", de la jurisdicción del Distrito de Bugaba con una extensión superficial de cuatrocientas hectáreas (400) alinderadas así: Norte, brazo del río Chiriquí Viejo; Sur, montes incultos y quebrada de agua viva sin nombre; Este, solicitud de los señores Paula M. Alvarado, Emilia Alvarado, Eladio Vásquez y otros muchos más y Oeste, terrenos libres. Este terreno descrito así que pedimos, no comprenda ocupantes y es de los adjudicables por estar libres y no contener yacimientos ni fuentes minerales.

Acompañamos los comprobantes consistentes en certificados, en los cuales apoyamos, así como en lo dispuesto en el artículo 161 del Código Fiscal y 22 y 30 de la Ley 63 de 1917.

Nombramos nuestro apoderado en este asunto para que represente nuestras personas hasta firmar la escritura de título que nos ha de expedir el Gobierno, al señor Alfredo Du-Bois, mayor, casado, panameño, de este vecindario, quien en prueba de que acepta firma con nosotros.

David, Abril 30 de 1924.

(Fdos.) A. de Puy, Fernando de Puy Teófilo Alvarado, Angélica Araúz, Eloísa Araúz, T. Araúz O., a ruego de Remigio Samudio, Tiburcia Jiménez y Julio Espinosa que no saben firmar. (fdo.) D. de Puy O. (fdo.) Antonio A. de Puy, Maximiliano de Puy A., Josefa Rivera, Josefa M. Guerra, Trinidad Cedeño, a ruego de María Carlos Pineda y por mí. Santos Cortés, Flora Santamaría, Marina Candanedo, Claudina Candanedo, D. A. Cortés, Ismael Candanedo, Isabel A. de Martínez, Beatriz Isabel Martínez, Rosa Raquel Martínez, Buenaventura Acosta, J. B. Martínez A., Alfredo D. Du-Bois, Adolina Rodríguez, Josefina Guerrero, Feliciano H. Guerrero, Elvira Guerrero, Laura I. Guerrero, Cristóbal I. Guerrero, Azal Guerrero, H. Ramírez R., Sibila Ramírez, Virginia Ríos, Elvira Candanedo, Josefina Moreno, Celmira Candanedo, E. Candanedo, Rosa E. Candanedo, Blanca Rosa Amador, Abel Gómez, por Angélica Lezcano y por mí. B. Palacios, Ignacio Palacios, Hermógenes Guerrero.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 180 del Código Fiscal se fija el presente Edicto y copia se le entrega al interesado para su publicación.

David, Mayo 7 de 1924.

El Gobernador,

MANTOL C. DIAZ A.

El Secretario,

J. M. Terán A.

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Juan Aguilar, se encuentra depositado un caballo colorado, de regular tamaño,

marcado a sangre con un piquete en cada oreja, y a fuego así:

M R A.

Este animal ha sido denunciado como bien sin dueño conocido, por el mismo señor Pedro Juan Aguilar, porque se encontraba pastando en el lugar de "El Zapotal", en este Distrito.

Y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de esta población y un ejemplar se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que todo aquel que se crea con derecho a dicho semoviente, se presente a reclamarlo en tiempo oportuno.

Cañazas, Abril 25 de 1924.

El Alcalde,

FRANCISCO ARROCHA S.

El Secretario,

Rubén D. de la Rosa.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Chale Chong, se encuentra depositado un toro sin dueño conocido, de color hocco blanco, con el blanco marcado a fuego con el hierro que en seguida se dibuja: A C. Dicho animal fue denunciado por el señor Anibal Mendoza, por encontrarse pastando hace varios años en el lugar del Hato de la Virgen de esta comprensión.

El que se creyere dueño del referido animal, lo hará valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601, del Código Administrativo, pasados los cuales será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se envía al señor Gobernador de la Provincia para que por su conducto sea publicado en la GACETA OFICIAL.

La Pintada, Marzo 24 de 1924.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES.

El Secretario,

T. Arosemena P.

30 vs.—11

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Oca,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Mateo Castillero R., de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo colorado (sic) amarillo, tamaño pequeño, como de 8 años de edad y marcado en la púlpula del lado de montar, con el siguiente ferrete:

R. G.

Dicho animal se encuentra vagando desde hace tres años, sin conocerse dueño, en los lugares de Guindavela, Quebrada del Hato y Los Mites, según denuncia presentado a este Despacho por el mismo señor Mateo Castillero R.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de este Despacho y en los más concurridos de la localidad, y una copia se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días hábiles, vencido el cual, y no presentándose nadie en la forma a hacer la reclamación, se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Oca, Abril 9 de 1924.

El Alcalde,

J. BERBEY S.

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel María Grimaldo F. se encuentra depositado un toro de dos años de edad, hocco, marcado a fuego con estos dos hierros:

B. Y

el primero en el costillar izquierdo, y el segundo en el anca del mismo lado y trazo en ambas orejas, el cual ha sido denunciado ante este Despacho por el señor Julián Silva como bien sin dueño conocido, que pastaba en el lugar de Marica Abajo, de esta jurisdicción; y emplaza a la vez a los dueños e interesados, para que dentro de treinta días hagan valer sus derechos.

Si vencido el término indicado, no comprobare ninguna persona ser de su pertenencia, se procederá a su venta en subasta pública, conforme lo ordena el artículo 1601 del Código Administrativo.

Penonomé, Marzo 29 de 1924.

El Alcalde,

JOSÉ P. RODRÍGUEZ

El Secretario,

J. B. Quirós.

30 vs.—16

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Caballero, natural y vecino de este Municipio, se encuentra depositado un caballo color bayo-tostado, marcado a fuego así:

S. f

con las dos orejas en la punta rajadas. Que dicho animal lo tiene en su poder hace mes y medio y que le fue entregado por el señor Montecor en calidad de Alcalde de este Distrito, y que apesar de solicitar informaciones, hasta hoy no ha podido adquirirla.

En vista de esto, este Despacho, atendiendo a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, resuelve fijar el presente edicto en el lugar más público de esta Oficina y enviar una copia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término de treinta días hábiles que señala la ley, será rematado por el Tesorero Municipal del Distrito.

Este edicto se fija hoy, 3 de Abril de 1924.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—18

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo E. Fábrega, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un caballo colorado de regular tamaño, marcado a fuego en la púlpula y paleta del lado izquierdo, así: (SB), y en la paleta derecha, así: (O), con ambas patas delanteras blancas, y una franja del mismo color en la frente; cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando sin dueño co-

nocido, hace más de un año por los llanos denominados «Palo Verde», comprensión del campo de «Capellania» en esta jurisdicción.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si así no se hiciera se procederá de conformidad con lo dispuesto en la parte final del artículo 1601 del Código Administrativo.

Santiago, Marzo 26 de 1924.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDES

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—21

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hermenegildo Carrera, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un caballo rosillo, de regular tamaño, marcado a fuego en la púlpula de la paleta izquierda, así: (IR), cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando sin dueño conocido hace más de un año, por los llanos denominados «Palo Verde», comprensión del campo de «Capellania» en esta jurisdicción.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si así no se hiciera, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la parte final del artículo 1601 del Código Administrativo.

Santiago, Marzo 26 de 1924.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDES

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—21

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito Municipal de Oca,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Villalreal V., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro de color amarillo, de segunda talla, sin señal de sangre alguna, y marcado a fuego, así: N, el cual se encontraba pastando, junto con ganados de su propiedad, desde hace cerca de un año y no le conoce ningún dueño, apesar de las investigaciones que se han hecho. Últimamente se introdujo en un potrero de su propiedad denominado Los Mites, donde se encuentra actualmente.

Dicho toro ha sido denunciado como bien vacante ante este Despacho, por el mismo señor Villalreal V., y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más visibles de la localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal, se presente a reclamarlo en el término señalado, vencido el cual y no habiendo reclamación alguna, se rematará en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal.

Oca, Abril 3 de 1923.

El Alcalde,

J. BERBEY S.

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—22